

Lic. René González Obeso

Notario Público No. 156 en el Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal
CURP GOOR420915-GW1 CED. PROF. FED. 1189495 CURP GOOR420915HSLNBN08
Bvto. Javier Solano No. 878-1 Pta. Esq. G. Robles, Edif. CANACINTRA, Col. Jorge Almada, C.P. 80200,
Ensenada, Baja California Sur megared.net.mx not_reneglez@megared.net.mx reneglez@cin.megared.net.mx
Culiacán, Sinaloa Tel. y Fax. (667) 712-15-96, 716-33-70, Cel. 66-71-07-16-11



TESTIMONIO: PRIMERO.

ESCRITURA NÚMERO: 31,226 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS).

VOLUMEN: CI (CENTÉSIMO PRIMERO).

ACTO PROTOCOLIZADO: PODER GENERAL PARA PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

Otorgante: La sociedad denominada **PARTES & ONLINE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con Registro Federal de Contribuyentes número **PAO210210N78**, representada por el señor **JORGE LUIS GONZÁLEZ NAVIA**, con Registro Federal de Contribuyentes número **GONJ930609GJ7**.

Apoderado: El señor **EMMANUEL MEDINA SALAZAR**, con Registro Federal de Contribuyentes número **MESE8412025U1**.

DATOS REGISTRALES: Folio Mercantil Electrónico **N-2021009021**.



Lic. Rene González Obeso

Notario Público No. 156 en el Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal
R.F.C. GOOR-420915-GW1 CED. 1189495 CURP GOOR420915HSLNBN08
Blvd. Leyva Solano No. 875-1 Pte. Esq. G. Robles, Edif. CANACINTRA, Col. J. Almada, Cuiacán, Sin.

Cotejado

----- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,226 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS). -----

----- VOLUMEN CI (CENTÉSIMO PRIMERO) -----

----En la Ciudad de Cuiacán, perteneciente al municipio del mismo nombre, del Estado de Sinaloa, República Mexicana, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril del año 2021 (dos mil veintiuno), YO, **Licenciado RENE GONZÁLEZ OBESO**, Notario número 156 (ciento cincuenta y seis) en el Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con ejercicio dentro de la demarcación correspondiente a dicha municipalidad y residencia en ésta ciudad capital, procedo a protocolizar la escritura de ésta fecha que contiene: -----

----**PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, otorgado por el señor **JORGE LUIS GONZÁLEZ NAVIA**, en su carácter de Administrador General Único y apoderado general, de la sociedad denominada **PARTES & ONLINE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en favor del señor **EMMANUEL MEDINA SALAZAR**, con Registro Federal de Contribuyentes número **MESE8412025U1**. -----

---- Doy fe tener a la vista en 5 (cinco) fojas útiles, firmada y sellada la relacionada escritura, que agrego al Apéndice de mi Protocolo bajo la Letra "A", en el legajo correspondiente a la misma, dejándola así, debidamente protocolizada.- **DOY FE.** -

---Firmado: Una firma.- Rúbrica.- El sello de autorizar de la Notaría. -----

----A los 23 (veintitrés) días del mes de abril del año 2021 (dos mil veintiuno), autorizo en definitiva la presente escritura en virtud de no causar impuesto alguno.- **DOY FE.**

----Firmado: Una firma.- Rúbrica.- El sello de autorizar de la Notaría. -----

----- **DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA:** -----

----Letra "A".- Al margen del frente de la foja: El sello de autorizar de la Notaría y la firma del compareciente, y al calce parte final la firma de éste, la del suscrito Notario y el sello de autorizar.- **Al centro:** -----

----"En la ciudad de Cuiacán, perteneciente al municipio del mismo nombre del Estado de Sinaloa, República Mexicana, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril del año 2021

Boulevard Gabriel Leyva Solano número 875-1 (ochocientos setenta y cinco, guión uno) poniente, Edificio Canacintra, Colonia Jorge Almada, compareció voluntariamente el señor **JORGE LUIS GONZÁLEZ NAVIA**, con Registro Federal de Contribuyentes número **GONJ930609GJ7**, quién manifiesta: -----

---- **PRIMERO.-** Que tiene el carácter de Administrador General Único y apoderado general, de la sociedad mercantil denominada **PARTES & ONLINE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con Registro Federal de Contribuyentes número **PAO210210N78**, cuyos antecedentes de existencia legal y facultades de representación legal, quedarán asentadas en la parte conducente en esta escritura. --

----**SEGUNDO.-** Que con dicho carácter, en este acto **otorga** al señor **EMMANUEL MEDINA SALAZAR**, con Registro Federal de Contribuyentes **MESE8412025U1**, los siguientes poderes y facultades: -----

---- Un **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2,436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Sinaloa, y su correlativo el artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), sus dos primeros párrafos, del Código Civil Federal, así como sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles vigentes en las demás entidades federativas de la República Mexicana, con fundamento también en lo dispuesto por el artículo 19 (diecinueve) del Código Fiscal de la Federación y artículo 15 (quince) de la Ley Federal de Procedimiento administrativo. -----

---- En consecuencia podrá comparecer indistintamente en nombre y representación de la persona moral otorgante, ante toda clase de autoridades judiciales civiles o penales, administrativas, fiscales, sean éstas de competencia federal, estatal o municipal, y ante toda clase de personas físicas o morales, por lo que en forma enunciativa podrá ejercer las siguientes facultades: -----

---- **1.-** Realizar toda clase de trámites ante autoridades administrativas de cualquier naturaleza, y ante dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal, que permitan realizar adecuadamente las actividades comprendidas en el objeto social de esta persona moral otorgante. -----

---- **2.-** Realizar toda clase de gestiones y trámites ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Servicio de Administración Tributaria (SAT), y ante cualquier autoridad de esta misma naturaleza.



Lic. Rene González Obeso

Notario Público No. 156 en el Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal
R.F.C. GOOR-420915-GW1 CED. 1189495 CURP GOOR420915HSLNBN08
Bívd. Leyva Solano No. 875-1 Pte. Esq. G. Robles, Edif. CANACINTRA, Col. J. Almada, Culiacán, Sin.

Cotejado

Ley Federal de Procedimiento Administrativo; todo ello con el fin de realizar adecuadamente las actividades comprendidas en el objeto social de la sociedad mercantil otorgante. -----

----3.- Ejercitar las acciones, excepciones y defensas legales que correspondan respecto de bienes y derechos de la persona moral otorgante, con facultades para designar procuradores judiciales, en los términos y para los efectos previstos por el artículo 52 Bis, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa, y sus correlativos de los Códigos de Procedimientos Civiles de la Entidad Federativa en la que se ejerza el presente poder, incluyendose facultades para otorgar autorizaciones para recibir toda clase de notificaciones. -----

----4.- Interponer y desistirse del juicio de amparo, dandole el seguimiento correspondiente. -----

---- 5.- Presentar o promover quejas, denuncias, investigaciones o querellas y desistirse de las mismas; -----

---- 6.- Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y/o Fiscalía General, y para otorgar perdón por la parte ofendida; -----

---- 7.- Transigir y para comprometer en árbitros; -----

---- 8.- Ofrecer y desahogar pruebas. -----

---- 9.- Absolver; -----

---- 10.- Articular posiciones; -----

---- 11.- Recusar; -----

----12.- Recibir o hacer pagos; -----

---- **TERCERO.- Vigencia del poder.-** El presente poder y facultades se otorga con una vigencia de cinco años, en las condiciones ya expresadas, en virtud de que el instituido apoderado es empleado de confianza de la sociedad otorgante, y por tal razón la vigencia del mismo ya expresada, permanecerá durante dicho lapso, o bien en tanto subsista la relación de trabajo con la persona moral otorgante, sin que su carácter de apoderado y el uso de este poder genere en su favor ningún beneficio económico adicional. ---

---- **EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD Y PERSONALIDAD DEL COMPARECIENTE:** -----

---- Acredita el compareciente, dichos conceptos, el señor **JORGE LUIS GONZÁLEZ**

de dicha sociedad mercantil, registrado bajo *Folio Mercantil Electrónico N-2021009021*, de la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta municipalidad, documento del cual procedo a transcribir las siguientes partes conducentes:-

----“.....**C l a u s u l a s :----** De la Denominación de la Sociedad :---- **PRIMERA.-**

La Sociedad se denomina **PARTES & ONLINE**, denominación a la que seguirán inmediatamente las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** o simplemente las iniciales **S.A. DE C.V.**, indicativas del tipo de sociedad que se adopta.-

----**Nacionalidad:----** **SEGUNDA.-** Queda establecido que la sociedad será mexicana, con exclusión de extranjeros.-----**Del Domicilio Social de la Sociedad:----**

TERCERA.- El domicilio de la sociedad será la ciudad de **Culiacán, Sinaloa, República Mexicana.**-----**Duración de la Sociedad:----** **CUARTA.-** En los términos

previstos por el artículo 6° fracción IV de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la duración de la sociedad será indefinida.----**Objeto Social:-----** **QUINTA.-** La sociedad

tendrá por objeto, realizar enunciativamente las siguientes actividades:----**1.-** La prestación de servicios por medios de plataforma digital, con aplicación mediante telefonía móvil, para la promoción y venta de todo tipo de productos para el hogar, la

industria, el comercio; maquinaria, equipos, accesorios, refacciones, y en general cualquier otro servicio y productos.---- **2.-** La promoción de la oferta de bienes, productos y servicios propios, e incluso de las mismas empresas contratantes o de

clientes en general, a través de medios impresos, tecnológicos o de cualquier otra índole.----**3.-** Proporcionar servicios de publicidad a través de internet o en espacios físicos propios de la sociedad o de terceros.----**4.-** Crear, implementar y comercializar

servicios informáticos en los que se reciban pagos en líneas, por ejemplo, tiendas electrónicas, sistemas de pagos por internet para la compra ó venta de cualquier producto o artículos que puedan ser comercializados y distribuidos en línea, tales como:----**4.1.-**

Compra, venta, exportación e importación y comercialización de toda clase de productos, equipo, accesorios relativos a:----**4.2.-** Semillas, granos, hortalizas, frutas y toda clase de productos agrícolas.----**4.3.-** De salud, belleza y cosméticos, nutricionales y vitamínicos, deporte y campeonatos; de libros y artículos impresos, etc;----**4.4.-**

Automotrices, de auto boutique, motores, llantas, rines y accesorios, etc;----**4.5.-** De construcción, decoración, cemento, varilla, pisos, plomería, etc.----**4.6.-** De decoración, para hogar y oficinas como muebles, comedores, salas, escritorios, cocina, baños, camas,

libreros, iluminación, jardinería, mascotas, etc;----**4.7.-** De línea blanca, electrodomésticos, estufas, refrigeradores, lavadoras, enseres y accesorios;----**4.8.-** De todo tipo de artículos de ferretería en general;----**4.9.-** De todo tipo de material y productos para la limpieza;----**5.-** Compra-venta, distribución, envasado, exportación e importación de todo tipo de complementos alimenticios, productos naturales, vitaminas, plantas medicinales, medicamentos homeopáticos y materia prima para todo

ello.----**6.-** Proporcionar servicios logísticos de distribución, de toda clase de materiales y alimentos para el consumo humano a tiendas de abarrotes y supermercados, con equipo de transportes propio o de terceros.----**7.-** Compra y venta de alimentos y accesorios para mascotas.----**8.-** Compra, venta y renta de equipos electrónicos y refacciones y accesorios para electrónicos en general (computadoras, celulares, tabletas electrónicas, televisores, cámaras, etc).----**9.-** Compra, venta y renta de sistemas informáticos o software (sistemas o programas hechos a la medida) 10. Compra y venta de ropa y

Lic. Rene González Obeso

Notario Público No. 156 en el Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal
R.F.C. GOOR-420915-GW1 CED. 1189495 CURP GOOR420915HSLNBN08
Blvd. Leyva Solano No. 875-1 Pte. Esq. G. Robles, Edif. CANACINTRA, Col. J. Almada, Culiacán, Sin.

Cotejado

intermediario, importador, exportador, representante, distribuidor, comisionista o almacenista de personas físicas o morales, ya sean mexicanas o extranjeras, de equipos e implementos, accesorios y toda clase de artículos relacionados con las actividades comprendidas en esta clausula.----14.- Adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento, construir y poseer por cualquier título, los bienes muebles, inmuebles equipos y accesorios que sean necesarios para la realización de su objeto social, así como todo lo anexo, conexo y similar que tiendan al desarrollo del mismo; incluyendose en su caso, la compra e importación de equipo de transporte especializado para la transportación de mercancías.----15.- El establecimiento de agencias y sucursales en toda la República Mexicana y el Extranjero, pudiendo pactar domicilios convencionales en los contratos que celebre.- ----16.- Administrar, dirigir, controlar y realizar toda clase de procesos operativos, administrativos y productivos, industriales y comerciales o de cualquier otra naturaleza.----17.- Expedir, suscribir, endosar, aceptar, avalar, negociar, adquirir o enajenar en cualquier forma legal toda clase de títulos de crédito, en los términos previstos por los artículos 9º (noveno) y 175 (ciento setenta y cinco) de la Ley General de títulos y operaciones de crédito.----18.-Recibir créditos y/o financiamientos de instituciones financieras y bancarias, nacionales o extranjeras y/o del sector privado, para la sociedad, sus socios o accionistas, o bien otorgando créditos a sus clientes o terceros, suscribiendo para ello los documentos y títulos de crédito necesarios, en los términos del artículo 9º (noveno) y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; otorgar garantías prendarias, hipotecarias, fiduciarias o de cualquier naturaleza permitidas por las leyes: pudiendo ceder o enajenar los derechos que a su favor deriven de los contratos, documentos y títulos antes mencionados, otorgarlos en garantía y presentarlos a descuento ante la institución que aparezca como fuente de recurso o acreditante en la líneas de crédito o de descuento de cartera contratados.---- 19.- Emitir, girar, endosar, aceptar y suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de crédito, ante todo tipo de instituciones de crédito Nacionales o extranjeras, y celebrar toda clase de contratos o convenios que tengan relación con el objeto social, sin que constituya una especulación comercial.---- 20.- Constituirse en garante de terceras personas con las que se tenga relación de negocios, en la forma que estime conveniente, mediante el otorgamiento de garantías tales como avales, hipotecas, prendas y de cualquier otra naturaleza.---- 21.- Representar a sus clientes en todo tipo de asambleas, y juntas de sociedades y organismos y/o sus órganos directivos y de administración.---- 22.- Adquirir y disponer en cualquier forma, de participaciones en otras Sociedades o Asociaciones con objeto similares; y aceptar corresponsalías o representaciones de otras firmas mexicanas.----23.- Obtener, explotar, usufructuar, ceder por cualquier título patentes, marcas, nombres comerciales, derechos de autor, concesiones y franquicias con relación a productos, servicios y actividades afines o compatibles a las actividades comprendidas en la presente clausula.---- 24.- Abrir y cancelar cuentas de cheques y de inversiones en instituciones de crédito o financieras del país o del extranjero; hacer depósitos, realizar transferencias entre unas y otras y autorizar a determinadas personas para que giren o disponga de ellas para cumplir con los objetos sociales, en los términos previstos por el artículo 175

bienes y servicios relacionados con las actividades comprendidas en la presente clausula.----**27.-** El otorgamiento de toda clase de contratos, convenios y la realización de todas las operaciones y la ejecución de todos los actos civiles, mercantiles y de cualquier otra naturaleza permitidas por las leyes, que sean propias, anexas o conexas a las actividades mencionadas en la presente clausula, o que sean necesarias, útiles o convenientes para el mejor y completo desarrollo de los objetos sociales, todo ello con la amplitud prevista por el artículo 4 (cuatro) segundo párrafo, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----**QUINTA BIS.-**La sociedad no podrá realizar actividades que requieran autorización especial de las autoridades competentes, sin que previamente se obtenga tal autorización y/o permiso.----**Capital Social y Acciones:----- SEXTA.-** El capital social de la Sociedad se distribuirá en una parte mínima fija y otra variable, y cada uno de los accionistas responderá de las obligaciones sociales, únicamente hasta por el monto y valor de las acciones de la que sean titulares.-..... ---**El capital mínimo** sin derecho a retiro, es la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, representado por 50,000 (Cincuenta mil) acciones, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 Moneda Nacional), cada una, totalmente suscritas y pagadas en los términos que se expresan en las clausulas transitorias.----**El capital variable es ilimitado**, y en su caso, estará representado por acciones, con valor de \$1.00 (un peso 00/100 Moneda Nacional), cada una.-.....----**ASAMBLEA DE ACCIONISTAS :----DÉCIMA SEXTA.-** La autoridad suprema de la sociedad será la asamblea general de accionistas. Sus decisiones obligan a todos los socios de la misma, aún a los accionistas ausentes o disidentes.- Podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de la sociedad, y sus resoluciones serán cumplidas por la persona o personas que ella misma designe, sean socios o no socios, y a falta de designación, por el presidente del consejo de administración y/o por el administrador general único, en su caso. -.....----**DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD:-----**
TRIGÉSIMA QUINTA.- La administración de la sociedad, según lo acuerde la asamblea general de accionistas, estará a cargo de un administrador general único, o en su defecto, por un consejo de administración que estará integrado cuando menos por dos personas, con los cargos de Presidente y Secretario.-.....----**Facultades del Consejo de Administración o del Administrador General Único, en su caso.-----**
TRIGÉSIMA OCTAVA.- Los integrantes del consejo de administración en forma conjunta o individual, o el administrador único, en su caso, tendrán la representación legal de la sociedad para cumplir con los objetos de la misma, sin necesidad de asamblea o acuerdo especial al respecto, y gozaran de las siguientes facultades y poderes, expresados en forma enunciativa, sin perjuicio de que la asamblea las restrinja o las amplíe y que podrán ejercer ante todo tipo de autoridades judiciales, penales o civiles, administrativas, fiscales, del trabajo y de cualquier otro tipo y ante personas físicas y morales:----**1.- En forma individual.-** Representar a la sociedad con **Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas**, con todas las facultades generales, las especiales y las expresas que así lo requieran conforme a la ley sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil para el estado de Sinaloa y sus correlativo artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, así como de los Códigos Civiles vigentes de los demás Estados de la República, que se ejercerán ante todo tipo de autoridades judiciales, penales o civiles, administrativas, fiscales y del trabajo, y ante personas físicas o morales, mencionándose de una manera enunciativa las siguientes:
----**1.1.-** Ejercitar las acciones, excenciones y defensas legales que corresponden

Lic. René González Obeso

Notario Público No. 156 en el Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal
R.F.C. GOOR-420915-GW1 CED. 1189495 CURP GOOR420915HSLNBN08
Blvd. Leyva Solano No. 875-1 Pte. Esq. G. Robles, Edif. CANACINTRA, Col. J. Almada, Culiacán, Sin.

Recebo

términos previstos y para los efectos previstos por el artículo 52 Bis, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa, y sus correlativos de los Códigos de Procedimientos Civiles de la Entidad Federativa en la que se ejerza el presente poder, incluyéndose facultades para otorgar autorizaciones, para recibir e interponer toda clase de recursos.----1.2.- Ofrecer y desahogar pruebas;----1.3.- Para absolver y articular posiciones;----1.4.- Transigir y para comprometerse en árbitros;----1.5.- Representar a la sociedad, ante toda clase de personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades municipales, estatales y federales y organismos descentralizados, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades judiciales, civiles, penales o administrativas.----1.6.- Promover toda clase de juicios de carácter mercantil, penal, civil, administrativo, seguirlos en todos sus términos y desistirse de ellos, haciendo valer derechos y ejerciendo acciones.----1.7.- Contestar toda clase de demandas y reconvenciones que se entablen en contra de la sociedad poderdante.----1.8.- Para presentar testigos y, a su vez, protestar a los de la contraria, preguntándoles, repreguntándoles y tachándolos, en su caso.----1.9.- Oír autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables e impugnar los que afecten a los intereses de la persona moral poderdante sea por revocación, apelación o el medio de impugnación que corresponda según la materia; interponer juicio de amparo y desistirse si es procedente; pedir aclaración de sentencia, e interponer los recursos que procedan y sean necesario en el juicio de amparo.----1.10.- Hacer y recibir pagos, someterse a cualquier jurisdicción, nombrar peritos y recusar a los de la contraria.----1.11.- Para conciliar y transigir ante los organismos y medios de justicia alternativa.----1.12.- En materia penal, para formular y presentar denuncias, formular y presentar querellas conforme a los dispuesto por los artículos 212 (doscientos doce), 221 (doscientos veintiuno), 222 (doscientos veintidós) y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales; sus correlativos del Código Penal y de procedimientos penales para el Estado de Sinaloa; coadyuvar con el Ministerio Público investigador y adscrito en los procesos penales, de fuero federal o fuero común, en todo lo relacionado con las carpetas de investigación y procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan por todos sus trámites e instancias hasta sentencia definitiva ejecutoriada, en que la poderdante tenga interés o sea ofendida y para otorgar el perdón y recibir la reparación del daño, cuando proceda y a su juicio así lo amerite; así mismo para garantizar los principios del procedimiento oral asignados en el nuevo sistema acusatorio penal y conferidos bajo el artículo 4 (cuatro) del expresado Código Nacional de Procedimientos Penales y demás que se encuentren previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados y demás leyes quedando facultados el (los) apoderado (s):----A.- Para designar asesores jurídicos y defensores en cualquier etapa del procedimiento penal acusatorio, en los términos previstos por el artículo 110 (ciento diez) del Código Nacional de Procedimientos Penales, Primer y Tercer Párrafos.----B.- Para solicitar, acudir, tomar decisiones y recibir en, su caso, el pago sobre la reparación del daño, ser asistido ya sea por su asesor jurídico o su defensor a las audiencias previstas en los Centros Alternativos de solución de controversias.----C.- Para ser tomada en cuenta esta persona moral, y se le faculta para tomar las más amplias decisiones que se aseveren,

juicios civiles, mercantiles, penales del trabajo y de cualquier naturaleza, reservándose su ejercicio.----3.- **En materia laboral**, representar a la persona moral otorgante, en juicios o fuera de los mismos, de naturaleza individual o de naturaleza colectiva, ante las autoridades a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, para los efectos previstos por los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), 870 (ochocientos setenta), 873 (ochocientos setenta y tres) en sus diversos incisos; 892 (ochocientos noventa y dos), 899 (ochocientos noventa y nueve), 900 (novecientos) y demás relativos de los artículos de la actual Ley Federal del Trabajo, con reformas en vigor a partir del día 2 (dos) del mes de mayo del 2019 (dos mil diecinueve).-----Por lo que, los apoderados, indistintamente, quedan facultados para contestar demandas, oponer defensas y excepciones; ofrecer y desahogar toda clase de pruebas, incluyendo el absolver y articular posiciones; impugnar las pruebas de la parte contraria; promover incidentes; interponer el juicio de amparo y desistirse del mismo; así mismo, se les confiere facultades para hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, todo ello para los efectos del Artículo 11 (once) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; incluyéndose consecuentemente facultades para otorgar, y revocar poderes generales o especiales para pleitos y cobranzas y actos de administración derivados de las relaciones obrero-patronales.----4.- **También en forma individual**, Administrar los negocios y bienes de la sociedad con **Poder General para los Actos de Administración**, en los términos del segundo párrafo del artículo 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Sinaloa y su correlativo el segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, así como de los Códigos Civiles vigentes de los demás Estados de la República Mexicana, mencionándose de una manera enunciativa las siguientes:----4.1.- Aperturar, administrar y cancelar cuentas de cheques, la firma de estos, realizar depósitos y transferencias interbancarias, en los términos previstos por el artículo 175 (ciento setenta y cinco) y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo autorizar a terceros para dichos efectos.----4.2.- **Poder para realizar a nombre de la poderdante todo tipo de gestiones y operaciones bancarias**, incluyendo la facultad de instruir a las instituciones de crédito para realizar depósitos, retiros o endosos en todo tipo de cuentas bancarias, es decir podrá el apoderado abrir o cancelar cuentas bancarias a nombre de la poderdante en bancos de los Estados Unidos Mexicanos y del extranjero, así como para hacer depósitos y girar en contra de ellas, pudiendo designar, asimismo, personas que giren en contra de ellas mismas, así como celebrar contratos con la suscripción de títulos de Crédito, en los términos previstos por los artículos 9º (novenº) y 175 (ciento setenta y cinco) y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyéndose **PODER CAMBIARIO** en los más amplios términos de dichos preceptos legales.----4.3.- Realizar ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y demás instituciones de esta misma naturaleza, toda clase de trámites como son: avisos de alta y baja de trabajadores, modificaciones de salario, aclaraciones y demás actos administrativos y de representación que sean necesarios o convenientes para la sociedad.----4.4.- Representar a la sociedad en toda clase de trámites y gestiones ante las autoridades fiscales federales, estatales o municipales, pudiendo presentar avisos, altas, bajas, cambios de domicilio, aclaraciones, rectificaciones, así como solicitar devoluciones de impuestos o derechos, compensarlos y, en su caso, recibirlos o autorizar a empleados de la sociedad para que los reciban.----

Lic. Rene González Obeso

Notario Público No. 156 en el Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal
R.F.C. GOOR-420915-GW1 CED. 1189495 CURP GOOR420915HSLNBN08
Blvd. Leyva Solano No. 875-1 Pte. Esq. G. Robles, Edif. CANACINTRA, Col. J. Almada, Culiacán, Sin.

Cotejado

la firma electrónica avanzada de la sociedad; para estos efectos, podrá realizar todos los actos jurídicos, trámites y gestiones que sean necesarias y firmar el o los documentos de naturaleza fiscal que se requieran ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y el área que corresponda de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.---- 4.6.- Conferir y revocar toda clase de poderes generales o especiales, en el rubro de la administración, con facultad de delegarlos, reservándose su ejercicio.----4.7.- Nombrar y remover a los administradores, gerentes, agentes y empleados de la sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneración y en su caso, conferirles las facultades y poderes que se consideren convenientes dentro de los límites fijados en esta cláusula para el otorgamiento de poderes.----4.8.- Ejecutar los acuerdos, de la asamblea y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueren convenientes para los fines de la sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la ley o por estos estatutos y actos posteriores a la asamblea.----4.9.- Otorgar y revocar toda clase de poderes para realizar actos administrativos ante las autoridades fiscales del estado, del municipio y federales, en este último caso el poder se otorgará en los términos del artículo 19 del código fiscal de la federación o el artículo que lo sustituya en lo futuro.----5.- **Los actos de dominio previstos por el artículo 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis), tercer párrafo del Código Civil para el Estado de Sinaloa**, su correlativo el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, así como el gravar e hipotecar y dar en garantía bienes y derechos de la sociedad, con la suscripción de títulos de crédito, en la forma prevista por el artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, podrán realizarse en la siguiente forma, según el caso;----5.1.- En el caso de optarse por un consejo de administración, dichos actos solamente podrán realizarse con la firma mancomunada de cuando menos dos de sus integrantes.----5.2.- En el caso de optarse por un administrador general único, quien tenga este nombramiento, podrá realizar dichos actos en forma individual y sin limitación alguna.-----**CLÁUSULAS TRANSITORIAS:----- PRIMERA.-** Los accionistas fundadores por unanimidad de votos, optan para que la sociedad sea administrada por un **Administrador General Único**, designándose para ello al señor **JORGE LUIS GONZÁLEZ NAVIA**, con Registro Federal de Contribuyentes número **GONJ930609GJ7**; quien ejercerá dicho cargo con la suma de poderes y facultades previstas en la cláusula **Trigésima Octava** de estos Estatutos, cuyo texto se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase; eximiéndosele de otorgar fianza o caución alguna para el desempeño de dicho cargo.-----**AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA:-----** gob.mx.-**SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.-** Clave Única del Documento (CUD) **A202101290615382462.-** Resolución.- En atención a la reserva realizada por **RENE GONZÁLEZ OBESO**, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 38, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, **SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: PARTES & ONLINE.-**----- La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: **8226159 | GOOR420915GW1 | RENE GONZÁLEZ OBESO | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: PARTES & ONLINE.-**

MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SINALOA.”- - - - -

---- Doy fe tener a la vista el documento antes transcrito, en su parte conducente, que por corresponder al mismo protocolo a mi cargo, en obvio de repetición de anexos, me remito a su respectivo legajo, para todos los efectos legales correspondientes. - - - - -

- DATOS PERSONALES E IDENTIFICACIÓN DEL COMPARECIENTE:

---- El señor **JORGE LUIS GONZÁLEZ NAVIA**, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que sus facultades de representación expresadas, no le han sido revocadas, ni limitadas de manera alguna. - - - - -

---DATOS PERSONALES E IDENTIFICACIÓN DEL COMPARECIENTE:

---- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84, fracción III, 105 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Sinaloa, declara el compareciente, bajo protesta de decir verdad:- - - - -

---- El señor **JORGE LUIS GONZÁLEZ NAVIA**, ser mexicano por nacimiento, de estado familiar soltero, originario y vecino de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, en donde nació el día 9 (nueve) del mes de junio del año de 1993 (mil novecientos noventa y tres), con domicilio en Avenida Jesús María número 3678 (tres mil seiscientos setenta y ocho), de la Colonia El Progreso, código postal 80197, de ocupación empleado administrativo.

----**IDENTIFICACIÓN.**-En cuanto a su actividad particular, manifestó encontrarse al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo, con Registro Federal de Contribuyente **GONJ930609GJ7**; con Clave Única de Registro de Población número **GONJ930609HSLNVR00**; identificándose con credencial para votar de número 1151090700519. - - - - -

----Doy fe tener a la vista el original de dicho documento de identificación, dejando agregada copia certificada de la misma, al Apéndice de mi protocolo, en el legajo relativo a esta escritura bajo la letra “B”. - - - - -

----**Declara también el compareciente, bajo protesta de decir verdad:** - - - - -

----1.- Que en la celebración del presente acto jurídico, actúa en nombre y por cuenta de la persona moral denominada **PARTES & ONLINE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. - - - - -

----2.- Que el contenido de la presente escritura no implica el establecimiento de una relación de negocios, con el suscrito Notario, pues solo implica un servicio profesional independiente, que se proporciona en los términos previstos por el artículo 1º (primero) y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Sinaloa. - - - - -

---- **YO, el Notario autorizante; C E R T I F I C O y DOY FE:** - - - - -

---- **I.- De la verdad del acto.** - - - - -

---- **II.- De la capacidad legal del** - - - - -

Coteja

---- III.- Que hice saber al compareciente, las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad al declarar sobre su situación fiscal manifestada. -----

---- IV.- Que el compareciente leyó por si mismo el contenido de la presente escritura, explicandole su valor y consecuencias legales, quien así enterado se manifestó conforme, firmandola para constancia, ante el suscrito Notario que autoriza y da fe.-

DOY FE.-----

----Firmado.- La firma del compareciente.- Rúbrica.- ANTE MI.- NOTARIO RENE GONZÁLEZ OBESO.- Firmado: Una firma.- Rúbrica.- El sello de autorizar de la Notaría.” -----

----- DOCUMENTOS DEL APÉNDICE -----

----Letra “A”.- Escritura que se protocoliza. -----

----Letra “B”.- Copia certificada de los documentos de identificación personal del compareciente. -----

----ARTICULO 2,436 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS) DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE SINALOA. -----

----“En todos los **poderes generales para pleitos y cobranzas** bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. - -

-----En los **poderes generales para administrar bienes**, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- -

----En los **poderes generales, para ejercer actos de dominio**, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. - -

----Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de el apoderado, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- - - - -

----Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.”

----- **ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE LA ESCRITURA MATRIZ, CON LA QUE CONCUERDA FIELMENTE; VA EN 6 (SEIS) FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADO, CORREGIDO, SELLADO Y FIRMADO, CONFORME A LA LEY.** -----

----SE EXPIDE PARA USO DEL SEÑOR **EMMANUEL MEDINA SALAZAR, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MESE8412025U1.** ----

----EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE SINALOA, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS 23 (VEINTITRÉS) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).- DOY FE. -----

OBESO NOTARIO

Registro Público de Comercio

Culiacán



Inscripción vía web inmediata

20210008549800U1

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME

Nombre/Denominación razón social

N-2021009021

PARTES & ONLINE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO

NCI

Fecha y hora

Solicitante

202100085498

28/04/2021 03:53:02 T.CENTRO

RENE GONZALEZ OBESO

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento

Tipo de documento

31226

Escritura

Fedatario / Autoridad

Rene González Obeso

ACTOS INSCRITOS *

FME

Formas precodificadas

Nombre acto

Fecha de ingreso

N-2021009021

M10-Poder por Persona Moral o Representación

Otorgamiento de poder

28/04/2021 03:53:02 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.

Fecha

Importe

N° 21319898

28/04/2021 03:52:03 T.CENTRO

\$287.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA

Nombre

Monica Araceli Rivera Rodriguez

Firma

c55c0486cdd079ca18e8e47e275497fddf483856

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20210428204803.098Z

nuJyEbTag/XGdeslhbHbYjEPmRJeZjTBw9/oxRjwban9HboQFHy7gpJ
+E0q40nMn7GHRPanh.1R1FvJDIKRI0HChDNe3RANCMIQ0F1Fh/
W8wQE2QygWNQCYggGNLG2lgseFzuZsjWSzny0z/FqIwVL0muzTtsE+hNFTGyWKGsJ9fqTf4BtAIn/
GRYrh72DngagL1btLLOhD9ZUC
+XHmDLqgJDCNCLbLJe001QeoDB2Km9vwP3Fvb9xyo7moXCLGJcY7gnLFBp2WBM4PwO4De
+KYeUfNanUroapKZz00su1/uvvG0VcomKz0CJY+IG/Lj0jnymsumunnuu==

SINALOA
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

RECIBO DE PAGO

ESTE RECIBO NO SERÁ VÁLIDO SIN LA CERTIFICACIÓN O SELLO
Y FIRMA AUTORIZADA Y ESTÁ SUJETO A APROBACIÓN BANCARIA
RFC: GES-810101-517



0001659074

ESTATALES - REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO

Fecha: 28/04/2021
Caja: 070 - CULIACAN
Nombre: PARTES & ONLINE SA DE CV
Numero de Orden: 110932551
Tipo de Bien: 110932551
Tipo CEPROFIES: 0.00
Futuraleza de la Operación: 019 Poderes
Reg Fed Contr.: PA0210210N78
Fecha De Orden: 28/04/2021
Tipo de Documento:
Importe CEPROFIES: 0.00

OBSERVACIONES	CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE (\$)
UMENTO 31226	2-007-019-0001	Poderes Base	269.00
	2-007-019-0002	CEPROFIES	0.00
	2-007-019-0003	DRI Poderes Principal	269.00
	2-007-019-0004	DRI 10%Pro-Educ	27.00

al Operación Caja: 296.00
Total a Pagar: 296.00
5056bb060e*1806791249*0014883504*RPPYC*aboqrquez*28/04/2021 14:23*296.00*&L*24216*BANCOMER*296.00&

1586047

CONFIRMADO